



[Handwritten signature]

RESUELVE ESCRITO PRESENTADO POR ECOBÍO S.A.

RES. EX. N° 2/ ROL F-011-2017

Santiago, 29 MAR 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 731, de 8 de agosto de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 371, de 05 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, modificada por la Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1002, de 29 de octubre de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante LO-SMA), que dispone que esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, e indistintamente "SMA" o "la Superintendencia"), tiene por objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley;

2. Que, con fecha 16 de marzo de 2017, mediante Res. Exenta N° 1/ Rol F-011-2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-011-2017, con la formulación de cargos a Ecobío S.A.

3. Que dicha Resolución fue notificada personalmente con fecha 17 de marzo de 2017, en Avenida Prat N° 199, Concepción, Región del Biobío.

4. Que, con fecha 27 de marzo de 2017, don Gonzalo Etcheverry Baquedano, actuando en representación de Ecobío S.A., domiciliado para estos efectos en calle Badajoz 45, piso 8, Las Condes, Santiago, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la ley N° 19.880, solicita ampliación de plazo de 5 días hábiles para la presentación de Programa de Cumplimiento, y de 7 días hábiles para formular descargos. Funda su solicitud en el volumen de información técnica y legal que es necesario recopilar, analizar y sistematizar para definir las metas y acciones que se presentará en un Programa de Cumplimiento; por otro lado, la

necesidad de recabar antecedentes que permitan desvirtuar los fundamentos de hecho que configuran las infracciones, y para alegar concurrencia de atenuantes. Acompaña a su presentación (i) Carta autorizada ante Notario Público de Concepción don Ernesto Valenzuela Norambuena, fechada el 23 de marzo de 2017, mediante la cual, don Gonzalo Etcheberry Baquedano actuando en representación de Ecobío S.A., confiere poder a Paola Nelson Troncoso, Doris Sepúlveda Solar, Catalina Palma Urbina, Javier Vergara Fisher y Juan Pablo Feliu Rodríguez, todos domiciliados para estos efectos en calle Badajoz 45, piso 8, Las Condes, Santiago, para representar a Ecobío S.A. en el marco del presente procedimiento administrativo; (ii) Copia de la reducción Escritura Pública del Acta de sesión extraordinaria del directorio de Ecobío S.A. de fecha 28 de abril de 2016, mediante la cual se nombró a Gonzalo Etcheberry Baquedano como Gerente General Interino.

5. Que adicionalmente, Ecobío S.A. solicitó Reunión de Asistencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3°, literal u) de la LO-SMA, que indica entre las funciones y atribuciones de la Superintendencia del Medio Ambiente, "Proporcionar asistencia a sus regulados para la presentación de planes de cumplimiento o de reparación, así como para orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanan de los instrumentos individualizados en el artículo 2° de esta ley."

6. Que, siendo uno de los pilares de la nueva institucionalidad ambiental la asistencia al sujeto regulado, teniendo por objetivo el incentivo al cumplimiento ambiental, se citó a reunión de asistencia al cumplimiento con fecha 30 de marzo de 2017, para efectos de instruir al titular respecto de las acciones susceptibles de comprometer en el marco del Programa de Cumplimiento.

7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

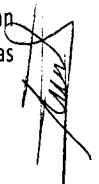
8. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por el titular, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos y a su vez, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.

RESUELVO

I. **APRÚEBESE** la solicitud de ampliación de plazos. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 27 de marzo de 2017, se concede un plazo adicional de 5 días y 7 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo original para la presentación de Programa de Cumplimiento y Descargos, respectivamente.

II. **TÉNGASE POR ACREDITADA LA PERSONERÍA** de don Gonzalo Etcheberry Baquedano, domiciliado para estos efectos en calle Badajoz 45, piso 8, Las Condes, Santiago, para actuar en nombre y representación de Ecobío S.A.

III. **TÉNGASE PRESENTE LA DESIGNACIÓN** de Paola Nelson Troncoso, Doris Sepúlveda Solar, Catalina Palma Urbina, Javier Vergara Fisher y Juan Pablo Feliu Rodríguez, todos domiciliados para estos efectos en calle Badajoz 45, piso 8, Las



Condes, Santiago, como apoderados de Ecobío S.A. en el marco de presente procedimiento sancionatorio.

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Gonzalo Etcheverry Baquedano, Paola Nelson Troncoso, Doris Sepúlveda Solar, Catalina Palma Urbina, Javier Vergara Fisher y Juan Pablo Feliu Rodriguez, todos domiciliados para estos efectos en calle Badajoz 45, piso 8, Las Condes, Santiago



Amalia Olivares Valencia
Amalia Olivares Valencia
División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada:

- Gonzalo Etcheverry Baquedano, Paola Nelson Troncoso, Doris Sepúlveda Solar, Catalina Palma Urbina, Javier Vergara Fisher y Juan Pablo Feliu Rodriguez, todos domiciliados para estos efectos en calle Badajoz 45, piso 8, Las Condes, Santiago